14. El ICBF celebrará contratos de aporte con las EAS, con término de duración entre el 1° de noviembre de 2016 y el mes de julio del año 2018.

15. Para la modalidad comunitaria, el ICBF celebrará contratos de aporte preferentemente con las asociaciones de madres comunitarias y padres usuarios de los programas de los hogares comunitarios de bienestar, desde el 1 de noviembre de 2016 y hasta el mes de julio de 2018. De igual forma, el ICBF podrá contratar con esas mismas asociaciones servicios en las modalidades institucional y familiar.

16. El ICBF incluirá en los contratos de aporte, la obligación de las EAS de vincular laboralmente a las madres comunitarias que se encontraban vinculadas a 31 de octubre de 2016, siempre y cuando ellas cumplan las obligaciones contractuales.

17. La mesa interinstitucional de seguimiento, integrada por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Trabajo, ICBF y una delegada de SINTRACIHOBI, realizará seguimiento a los casos de madres comunitarias especialmente vulnerables por sus condiciones de salud y que les impidan la continuidad en el empleo, con el fin de establecer las acciones correspondientes que busquen el reconocimiento de beneficios en el Sistema General de Seguridad Social.

18. La mesa interinstitucional de que trata el punto anterior, formulará una propuesta para garantizar el debido proceso en los procedimientos que puedan afectar los derechos laborales de las madres comunitarias.

19. Se redactará una cláusula específica de supervisión, inspección y control de garantía de derechos laborales e individuales de las madres comunitarias en los contratos de aporte suscritos por las EAS.

20. La Comisión Accidental del Senado de la República presentará el 20 de julio de 2016 un proyecto de ley con el aval del Gobierno Nacional para garantizar la seguridad social en materia pensional de las madres comunitarias, con especial énfasis en las madres comunitarias que han superado la edad de pensión y aquellas que presentan problemas de salud que les impidan la continuidad en el empleo.

21. Se creará una comisión permanente de diálogo, integrada por las EAS, el ICBF y SINTRACIHOBI, para que a través de mesas de trabajo desde el orden zonal, regional o Nacional, se aborden temas laborales.

22. El Ministerio de Trabajo y el ICBF, de acuerdo a sus competencias, gestionarán lo pertinente para impartir instrucciones a las EAS, para que efectúen el descuento mensual de la cuota sindical, a partir de la primera quincena de julio de 2016, conforme a los estatutos de la organización sindical y pongan a disposición de ella, los recursos de las madres comunitarias afiliadas a SINTRACIHOBI.

23. El Ministerio de Trabajo y el ICBF, de acuerdo a sus competencias, adelantarán un trabajo de sensibilización y pedagogía a las EAS, sobre el derecho de asociación y libertad sindical.

24. El ICBF y el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a sus competencias, impartirán instrucciones para que, previo a un cronograma entregado por SINTRACIHOBI, con

un mes de anticipación, informe sobre las actividades sindicales a desarrollar, se hagan efectivos los permisos sindicales y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión sindical.

25. Los derechos y garantías laborales reconocidas en este acuerdo a las madres comunitarias se harán extensivas a las madres comunitarias que hayan transitado a las modalidades integrales (institucional y familiar).

26. No se impondrá sanción ni represalia alguna contra las madres comunitarias que han participado de la protesta pacífica que inició desde el 4 de abril del año 2016 y culmina con realización de asambleas informativas de SINTRACIHOBI el viernes 15 de abril. El ICBF verificará el cumplimiento de este punto con las EAS y la Procuraduría General de la Nación también será garante de lo acordado.

27. Con la suscripción del presente acuerdo, las madres comunitarias afiliadas a SINTRACIHOBI, se comprometen a levantar de manera inmediata la protesta pacífica iniciada desde el 4 de abril de 2016, restableciendo la prestación del servicio el lunes 18 de abril de 2016.

28. EL ICBF y SINTRACIHOBI conformarán una comisión de seguimiento a lo acordado.

29. La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo como garantes de la efectividad de los derechos fundamentales y el ordenamiento jurídico realizarán el seguimiento, la verificación y el cumplimiento de lo acá acordado.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)

CRISTINA PLAZAS MICHELSEN
Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

OLINDA GARCÍA GARCÍA
Presidenta SINTRACIHOBI

EDUVIGES CAMPO
Fiscal de SINTRACIHOBI

ENA LAGOS
Vicepresidenta SINTRACIHOBI

CARIDAD VASQUEZ
Tesorera SINTRACIHOBI

STELLA HOYOS
Vocal SINTRACIHOBI

NELLY DE LA HOZ
Vocal SINTRACIHOBI

MARICELA DAZA
Comisión de educación SINTRACIHOBI

LIGIA INES ALZATE ARIAS
Delegada de la Central Unitaria de Trabajadores CUT

MARIA EUGENIA RAMIREZ BRISNEDA
Representante ILSA

ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Viceministro de Relaciones Laborales
Ministerio del Trabajo

Como garantes del proceso firman:

ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ
Senador de la República

DAYRA DE JESÚS GALVIS MENDEZ
Senadora de la República

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Senadora de la República

En representación

NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO
Senadora de la República

SOFIA GAVIRIA
Senadora de la República

ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA
Procuradora delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia

CAROLINA TEJADA BERMÚDEZ
Defensora del Pueblo delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género (E)